

Lima, 22 de Diciembre de 1987

Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de 3 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a, Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del Proyecto "Abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales en Trujillo, Ica y Pisco":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando en el Proyecto "Abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales en Trujillo, Ica y Pisco" al objeto de mejorar a medio y largo plazo el abastecimiento de agua y la evacuación de aguas residuales en las ciudades de Trujillo, Ica y Pisco.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - (1) a) Enviará diversos expertos para intervenciones breves, por un periodo total de hasta 20 meses/hombre y una empresa alemana especializada en saneamiento de pozos; además supervisará el saneamiento a través de expertos enviados por breve tiempo;
  - b) suministrará, cif lugar del Proyecto, bienes materiales para arreglos y reparaciones urgentes de las instalaciones de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales.

Excelentísimo Señor  
Dr. Allan WAGNER Vizón  
Ministro de Relaciones  
exteriores de la  
República del Perú  
C i u d a d

(2) Además está dispuesto a

- a) asumir los gastos de alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- b) sufragar los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición un coordinador de proyecto cualificado, ingenieros, expertos administrativos y técnicos, así como personal de oficina y auxiliar, de acuerdo con las exigencias del Proyecto, y asumirá además los gastos de viaje que se deriven de las actividades de dichas personas;
- b) pondrá oportunamente a disposición fondos presupuestarios suficientes para el funcionamiento del SENAPA (Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado);
- c) pondrá en práctica medidas de intervención inmediata en casos de urgencia y sufragará los gastos de administración del "Revolving Fund" con arreglo al párrafo 7;
- d) pondrá a disposición personal técnico y auxiliar para que participen en actividades de perfeccionamiento profesional;
- e) tomará las medidas necesarias para la coordinación con otras instituciones y asesores, así como con las administraciones municipales y con los grupos-objetivo de la población;
- f) apoyará los trabajos de investigación en materia de tecnología aplicada y acuicultura a que se refiere el párrafo 7.

- (2) a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos y asegurará que el material sea aforado inmediatamente de la aduana;
  - b) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas;
  - c) eximirá al SENAPA de los impuestos que eventualmente se devenguen en relación con la realización de los contratos de financiación a que se refiere el párrafo 7.
- (3) Cuidará de que en la planificación se tenga presente lo siguiente:
    - a) Participación de la población, en cuanto ello sea posible, deseable y necesario;
    - b) priorización de la reutilización y conservación de recursos, por ejemplo en el sector del riego con aguas negras, acuicultura, almacenamiento de agua y planificación de un consumo ahorrativo.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- Preparación y asesoramiento en la realización de campañas de información;
- asesoramiento y supervisión de empresas especializadas en reparaciones técnicas difíciles;
- supervisión y dirección de las tareas de montaje y saneamiento de instalaciones de abastecimiento de agua;
- asesoramiento técnico al titular;



- apoyo científico al Proyecto de acuicultura, incluidos los estudios socio-culturales (expertos del Banco Mundial);
  - elaboración de documentación para las actividades de perfeccionamiento.
5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Servicio Nacional de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn, las siguientes aportaciones financieras:
- una aportación financiera de 50.000,-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la realización de campañas de información en materia de higiene y ahorro en el consumo de agua;
  - una aportación financiera de 50.000,-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la organización de diversos seminarios

en materia de formación práctica de los ingenieros y del personal del SENAPA;

una aportación financiera de 50.000,-- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la creación de un fondo para el saneamiento de las tomas de agua públicas;

una aportación financiera de 80.000,-- DM (en letra: ochenta mil Deutsche Mark) para la creación de un fondo rotatorio destinado al saneamiento de instalaciones domésticas;

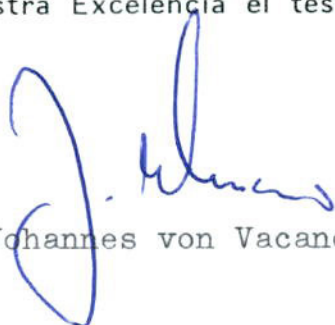
- una aportación financiera de 500.000,-- DM (en letra: quinientos mil Deutsche Mark) para la realización de obras de rehabilitación en las instalaciones de abastecimiento de agua y en la red de distribución;
- una aportación financiera de 100.000,-- DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para la realización de estudios y de un programa práctico sobre la utilización de tecnologías aplicadas, así como para tareas de asesoramiento en su realización (expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS));
- una aportación financiera de hasta 100.000,-- DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para asesoramiento de empresas (expertos de la OPS);
- una aportación financiera de 100.000,-- DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para un análisis de la evolución de la curva de personal (expertos de la OPS);
- una aportación financiera de 400.000,-- DM (en letra: cuatrocientos mil Deutsche Mark) para la realización del proyecto de investigación y prueba en el sector de acuicultura en la Laguna de San Juan de Lima, incluidos los estudios socio-culturales (expertos de la OPS).

8. El empleo de las aportaciones financieras y las condiciones de su concesión se fijarán por los contratos de financiación que habrán de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH y el SENAPA, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
9. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de financiación mencionados en el párrafo 7.
10. Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
11. El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaren de la concesión de las aportaciones financieras se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlín.
12. Se aplicarán asimismo al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio de Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974 y del susodicho Acuerdo de 3 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984.
13. Con excepción de las disposiciones del párrafo 10 en lo referente a los transportes aéreos, el presente Acuerdo se aplicará también al Land Berlín en tanto el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Perú dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Johannes von Vacano)

Lima 18 FEB. 1988

Excelencia:

6-5-722

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 22 de diciembre de 1987, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Acuerdo de 3 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del Proyecto "Abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales en Trujillo, Ica y Pisco":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán colaborando en el Proyecto "Abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales en Trujillo, Ica y Pisco" al objeto de mejorar a medio y largo plazo el abastecimiento de agua y la evacuación de aguas residuales en las ciudades de Trujillo, Ica y Pisco.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - (1) a) Enviará diversos expertos para intervenciones breves, por un periodo total de hasta 20 meses/hombre y una empresa alemana especializada en saneamiento de pozos; además supervisará el saneamiento a través de expertos enviados por breve tiempo;
  - b) suministrará, en el lugar del Proyecto, bienes materiales para arreglos y reparaciones urgentes de las instalaciones de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales.
- (2) Además está dispuesto a
  - a) asumir los gastos de alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,

Al Excelentísimo señor  
Johannes Von Vacano  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de  
La República Federal de Alemania  
CIUDAD



- b) sufragar los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1)

- a) Pondrá a disposición un coordinador de proyecto cualificado, ingenieros, expertos administrativos y técnicos, así como personal de oficina y auxiliar, de acuerdo con las exigencias del Proyecto, y asumirá además los gastos de viaje que se deriven de las actividades de dichas personas;
- b) pondrá oportunamente a disposición fondos presupuestarios suficientes para el funcionamiento del SENAPA (Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado);
- c) pondrá en práctica medidas de intervención inmediata en casos de urgencia y sufragará los gastos de administración del "Revolving Fund" con arreglo al párrafo 7;
- d) ~~pondrá a disposición~~ personal técnico y auxiliar para que participen en actividades de perfeccionamiento profesional;
- e) tomará las medidas necesarias para la coordinación con otras instituciones y asesores, así como con las administraciones municipales y con los grupos-objetivo de la población;
- f) apoyará los trabajos de investigación en materia de tecnología aplicada y acuicultura a que se refiere el párrafo 7.

(2)

- a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos y asegurará que el material sea aforado inmediatamente de la aduana;
- b) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas;
- c) eximirá al SENAPA de los impuestos que eventualmente se devenguen en relación con la realización de los contratos de financiación a que se refiere el párrafo 7.



(3) Cuidará de que en la planificación se tenga presente lo siguiente:

- a) Participación de la población, en cuanto ello sea posible deseable y necesario;
- b) priorización de la reutilización y conservación de recursos, por ejemplo en el sector del riego con aguas negras, acuicultura, almacenamiento de agua y planificación de un consumo ahorrativo.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- Preparación y asesoramiento en la realización de campañas de información;
- asesoramiento y supervisión de empresas especializadas en reparaciones técnicas difíciles;
- supervisión y dirección de las tareas de montaje y saneamiento de instalaciones de abastecimiento de agua;
- asesoramiento técnico al titular;
- apoyo científico al Proyecto de acuicultura, incluidos los estudios socio-culturales (expertos del Banco Mundial);
- elaboración de documentación para las actividades de perfeccionamiento.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Servicio Nacional de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.



7. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn, las siguientes aportaciones financieras:

- una aportación financiera de 50.000,---DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la realización de campañas de información en materia de higiene y ahorro en el consumo de agua;
- una aportación financiera de 50.000,--- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la organización de diversos seminarios en materia de formación práctica de los ingenieros y del personal del SENAPA;
- una aportación financiera DE 50.000,--- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark) para la creación de un fondo para el saneamiento de las tomas de agua públicas;
- una aportación financiera de 80.000,--- DM (en letra: ochenta mil Deutsche Mark) para la creación de un fondo rotatorio destinado al saneamiento de instalaciones domésticas;
- una aportación financiera de 500.000,--- DM (en letra: quinientos mil Deutsche Mark) para la realización de obras de rehabilitación en las instalaciones de abastecimiento de agua y en la red de distribución;
- una aportación financiera de 100.000,---DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para la realización de estudios y de un programa práctico sobre la utilización de tecnologías aplicadas, así como para tareas de asesoramiento en su realización (expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) );
- una aportación financiera de hasta 100.000,---DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para asesoramiento de empresas (expertos de la OPS);
- una aportación financiera de 100.000,---DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) para un análisis de la evolución de la curva de personal (expertos de la OPS);
- una aportación financiera de 400.000,---DM (en letra: cuatrocientos mil Deutsche Mark) para la realización del proyecto de investigación y prueba en el sector de acuicultura en la Laguna de San Juan de Lima, incluidos los estudios socio-culturales (expertos de la OPS).



8. El empleo de las aportaciones financieras y las condiciones de su concesión se fijarán por los contratos de financiación que habrán de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH y el SENAPA, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
9. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de financiación mencionados en el párrafo 7.
10. Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en igualdad de derechos, de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
11. El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaren de la concesión de las aportaciones financieras se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlín.
12. Se aplicarán asimismo al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio de Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974 y del susodicho Acuerdo de 3 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984.
13. Con excepción de las disposiciones del párrafo 10 en lo referente a los transportes aéreos, el presente Acuerdo se aplicará también al Land Berlín en tanto el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Perú dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 13, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".



Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Note.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ANGEL WAGNER TIZON**  
Ministro de Relaciones Exteriores